

**XV JORNADAS DE
COMUNICACIONES
CIENTÍFICAS DE LA
FACULTAD DE DERECHO Y
CIENCIAS SOCIALES Y
POLÍTICAS UNNE**

Compilación:
Alba Esther de Bianchetti

2019
Corrientes - Argentina

XV Jornadas de Comunicaciones Científicas de la Facultad de

Derecho y Ciencias Sociales y Políticas -UNNE : 2019
Corrientes -Argentina / Fernando Acevedo ... [et al.] ;
compilado por Alba Esther De Bianchetti. - 1a ed.-
Corrientes : Moglia Ediciones, 2019.
CD-ROM, EPUB

ISBN 978-987-619-345-0

1. Análisis Jurídico. I. Acevedo, Fernando. II. De Bianchetti, Alba Esther, comp.
CDD 340



ISBN Nº 978-987-619-345-0

Editado por **Moglia Ediciones**

Todos los derechos reservados - Prohibida su reproducción total o parcial, por cualquier método
Queda hecho el depósito que previene la ley 11.723

Impreso en **Moglia S.R.L.**, La Rioja 755

3400 Corrientes, Argentina

mogliabros@hotmail.com

www.mogliaediciones.com

Octubre de 2019

FUEROS PERSONALES Y JUSTICIA ESPECIAL: EL TRIBUNAL DEL PROTOMEDICATO

Rodriguez, Mario

Monzón Wyngaard, Álvaro

alvaromonzonw@hotmail.com

Resumen

Se realizó una revisión bibliográfica del Real Tribunal del Protomedicato, organismo propio del Derecho Indiano, ponderando su organización y funciones de organismo de control de salud pública virreinal y como tribunal del fuero especial (personal). El objetivo principal es bucear en los antecedentes organizativos del Protomedicato de Buenos Aires, su jurisdicción y principales funcionarios.

Palabras claves: Justicia, Jurisdicción, Médicos

Introducción

En la historia del derecho argentino, se destacan numerosos temas, en especial un Tribunal Especial atípico, como era el Real Tribunal del Protomedicato. La bibliografía consultada muestra interesantes contradicciones de fechas y circunstancias, destacando al propio tiempo la difícil misión de velar y reglar por la salud pública, entendido esta institución como la bisagra entre la “Medicina Popular” y la “Medicina Científica”.

Materiales y método

Si bien se trata de una revisión bibliográfica, se abordó el método histórico, haciendo incapie en la heurística –en particular con documentos editos- y luego la crítica y el informe que exponemos a continuación.

Resultados y discusión

La España imperial sería la primera nación en dejar de ver los “matices positivos de la enfermedad” y comenzó a ver los “negativos” en los peligros sanitarios, razón por la cual inició la regulación de todo tipo de actividades que afectaren la salud, creando instituciones como la del Protomedicato.

La Evolución legislativa española en este sentido es sumamente rica –al decir de José Luis Molinari-, veámosla brevemente: 1º) Alfonso III de Aragón, cuyas disposiciones fueron promulgadas por las Cortes de Monzón, establecieron los exámenes para médicos y cirujanos por notables y sabios de cada lugar; 2º) Juan I de Castilla, nombró a los médicos, para estimularlos en sus estudios, como Alcaldes mayores; luego estos médicos de los reyes serían llamados “protomédicos”; 3º) Juan II dispuso que su médico de Cámara tuviere *la jurisdicción* necesaria para juzgar los crímenes cometidos por los profesionales de la medicina; 4º) Los reyes don Carlos y doña Juana en 1523, dispusieron que los protomédicos hiciesen por sí el examen y que sus facultades se extendieren a cinco leguas de la corte; 5º) En 1535 se prohibió el ejercicio de la medicina a quienes no tuvieran títulos universitarios.

Pero sin duda alguna, fue durante el reinado del Rey Felipe II (de la Casa de Austria, también conocida como de los Hasburgos), cuando efectivamente comenzó a funcionar esta institución llamada Protomedicato, en virtud de las disposiciones de 1555 y 1563 que reglamentaron los ejercicios profesionales de médicos, cirujanos y boticarios, a fin de evitar los desórdenes y excesos en la expedición de licencias para dichas actividades.

Este Protomedicato se trataba, en síntesis, de un tribunal con jurisdicción privativa, y que dictaba resoluciones inapelables (en los juicios civiles y criminales se podía apelar sólo ante la Real Audiencia). Estaba formado por médicos, por una parte, y por la otra reconocía la suficiencia de los que aspiraban a ejercer las distintas ramas del arte de curar. Sin embargo, no debe olvidarse que la Recopilación de las Leyes

de Indias de 1680 (que recepcionaba algunas disposiciones inicialmente previstas en Las Partidas de Alfonso X “El Sabio”), taxativamente reglamentaba sobre el ejercicio de las profesiones del arte de curar: en su título XVI “De los Protomédicos y Examinadores”, en el título XVII “De los boticarios” y finalmente en XVIII “De los Barberos Flomotomianos”.

Producido el descubrimiento de América, irrumpieron –al decir de Lerman- en las nuevas tierras aventureros y charlatanes con rústicos conocimientos médicos; y los barberos, que -ya en 1577- deambulaban por las calles de Cartagena de Indias. Razón por la cual, el Rey Felipe II creó en 1570 el primer Protomedicato en el Perú y en 1628 se establecía el de México (que duraría hasta 1831) y mucho tiempo después el de Chile.

Teníamos entonces, según Veronelli, una autoridad sanitaria local (los Cabildos), y también una autoridad sanitaria central, el *Protomedicato*, designado por el poder real.

Efectivamente, como bien lo señala Zorraquín Becú, nuestro territorio se encontraba sometido a la jurisdicción del Protomedicato de Lima y que en razón de las distancias geográficas “esa jurisdicción era más nominal que efectiva”.

La escasez de médicos diplomados, las sabias leyes y ordenanzas reales que proveían al buen servicio higiénico (Garzón Maceda, F.) pero con la apremiante necesidad de vigilar el ejercicio de las profesiones médicas determinaron finalmente, al poco tiempo de creado y establecido el Virreynato del Río de la Plata, la erección del Protomedicato de Buenos Aires (por decreto del 1º de febrero de 1779 e inaugurado en agosto del año siguiente).

Por tal motivo se designó para integrar el citado cuerpo: *Protomédico y Presidente*: Doctor Miguel GORMAN; *Vocales*: Licenciado José A. CAPDEVILA, y Médico Francisco ARGERICH; *Fiscal*: Dr. Benito GONZALEZ RIVADAVIA; *Escribano y Secretario*: D. Antonio de HERRERA; y el *Alguacil*: D. Miguel MANCILLA.

El Protomedicato, nos enseñan Tau Anzoátegui y Martiré, sintéticamente tenía las siguientes funciones: 1º) Examinaba a los aspirantes a médicos, cirujanos, boticarios, sangradores, barberos y flebotomistas; 2º) Establecía el valor de los títulos que se le presentaban;

3º) Perseguía el curanderismo; 4º) Asesoraba e informaba a las autoridades virreinales sobre enfermedades, epidemias, medidas profilácticas, licencias de funcionarios por enfermedad; 5º) Controlaba el ejercicio de la profesión, la importación y tenencia de medicamentos, la salud de los pasajeros de los barcos que arribaban y partían de Buenos Aires (disponiendo –en caso de enfermedades contagiosas- la cuarentena de los mismos así como la desinfección del lugar, ropas y enseres), y el funcionamiento de los hospitales; 6º) Entendía en las denuncias contra los profesionales habilitados por las faltas cometidas así como en disputas judiciales sobre los montos de los honorarios. Se trataba por cierto de un “fuero especial”, y al dictar sentencia debía ser acompañado por un “oidor”, razón por la cual los protomédicos debían residir en ciudades que tuvieran Reales Audiencias; 7º) Actuaba como médico perito y asesor en los litigios y causas judiciales; y, 8º) Sometía a exámenes médicos a los esclavos en casos de importación y venta.-

Junto a estas funciones, los miembros del Protomedicato también tenían sus correspondientes *privilegios*: a) recibían emolumentos de gacetas, guías, bulas y lutos de corte; b) juraban sus plazas ante el Consejo; c) “gozaban de un sello de placa, con las efigies de San Cosme y San Damián, primero, y después con la leyenda “Real Protomedicato” y las armas reales”; y, d) tenían el tratamiento de “Señoría”.

El 17 de marzo de 1787 se dictó el “Arancel General” para las visitas de los profesionales y los exámenes de los Protomédicos.

Dieciocho años más tarde, y luego de un pormenorizado informe del Virrey José Vértiz y Salcedo, se ampliaron las atribuciones del Protomedicato al convertirse en rudimento de escuela médica, siendo nombrados como catedráticos el propio Gorman (de Medicina) y el Lic. Agustín Eusebio Fabre (de Cirugía; a la sazón Primer Cirujano de la Marina Real).

En 1801 se iniciaron las clases del primer año, conforme al Plan de Estudios aprobado un año antes y consistentes en seis años teórico prácticos (con un período lectivo de marzo a diciembre) a saber: *Primero*: Anatomía y Vendajes; *Segundo*: Elementos de Química Farmacéutica y Filosofía Botánica; *Tercero*: Instituciones Médicas y Materia Médica; *Cuarto*: Heridas, Tumores, Ulceras y Enfermedades de los Huesos; *Quinto*: Operaciones y Partos; y, *Sexto*: Elementos de Medicina Clínica.-

Eran necesarios estudios superiores previos en Filosofía, para iniciar los estudios tendientes a obtener el título de Bachiller en Medicina, conforme con las Leyes de Indias. El primer curso terminó recién en 1808, ya que los profesores y alumnos vieron interrumpidas sus actividades –al igual que todo Buenos Aires- por las Invasiones Inglesas, acontecimientos en los cuales, estos profesores y practicantes de medicina prestaron gallardos servicios patrios. El segundo curso, que se inició en 1804, recién pudo terminar –con tres graduados- once años más tarde.-

Integraron la primera promoción de la Escuela Médica del Protomedicato, los siguientes alumnos: Cosme ARGERICH, Manuel Antonio CASAL, Francisco Paula FERNANDEZ, Juan MADERA, Adeodato OLIVERA, Matías RIVERO, Paulino SOSA, Baltazar TEXERINA y Mariano VICO.

Desde 1781 ya se venían habilitando a sangradores para “sacar muelas y dientes”, en número de dos. Durante las dos invasiones inglesas el Protomedicato (que recordamos fue el encargado de organizar la “*Sanidad Militar*”) autorizó la participación de los citados sangradores no sólo sus funciones específicas, sino también supliendo la falta de practicantes. De entre ellos, merecen destacarse: Francisco Javier Aspiazu, Roque Barragán, Miguel Carlín, José Conde, Pedro Herrán, Martín Aguirre, Domingo Espinosa, Bernardo Cabeza Enriquez, Andrés Quevedo, José “El Andaluz” y José Nuñez.

El Protomédico Miguel Gorman, enviado a España, fue el introductor en estas tierras del descubrimiento del Dr. Jenner, de la inmunización inoculando virus vaccínico, que se utilizaría con éxito en estas tierras hasta 1871, en que se reemplazó la “vacuna humanizada” por la “vacuna animal “. Precisamente, por las consecuencias potenciales de esta vacuna humana, el propio Cabildo Menor de Santa Fé consultó al Protomedicato sobre la dieta a seguirse en los vacunados; mostrando una necesaria interacción entre ambas autoridades, que seguramente no habría sido fácil por aquellos días.

Producida la emancipación, los jóvenes egresados del Protomedicato (que seguiría a cargo del Dr. Miguel Gorman hasta 1816 y que recién sería suprimido en febrero de 1822), rápidamente se integraron a los ejércitos nacionales. El Censo de 1810 indicaba que existían trece médicos y cirujanos, sesenta y cinco barberos y sangradores y cuarenta y un cirujanos auxiliares.

En 1822, el Protomedicato es reemplazado por el Tribunal de Medicina y por la Academia de Medicina, y poco tiempo después se establecía los estudios universitarios de Medicina al conformarse la Universidad de Buenos Aires.

Conclusión

Sin duda alguna, la importancia social del Real Tribunal del Protomedicato, destaca como el único organismo que no solamente velaba por la salud pública en su conjunto, reglaba el ejercicio de la profesión de médicos y demás profesionales menores del arte de curar, sino que juzgaba los delitos y conflictos surgidos de ese accionar profesional. Su surgimiento marcó un antes y un después en el ejercicio del arte de curar en el Virreynato del Río de la Plata, por la seriedad de los exámenes y la profesionalidad de sus dictámenes.

Referencias bibliográficas

Abeille, Luciano. **Etapas de la Vida Medical del Dr. Juan Madera Prócer de Mayo**. Buenos Aires, 1939; p. 43

Alvarez Amezcuita, José y otros. **Historia de la Salubridad y de la Asistencia en México**. Secretaría de Salubridad y Asistencia, México D.F., 1960; pp. 81 y ss.; 141

Armus, Diego y otros. **Profesiones, poder y prestigio. “Los Médicos”**. Cuadernos de Historia Popular Argentina, Centro Editores, Buenos Aires; p 14

Furlong, Guillermo S.J. **Los Jesuitas y la Cultura Rioplatense**. Ediciones Universidad del Salvador, Buenos Aires, 1984; pp. 99-107

Garzón Maceda, Félix. **La Enseñanza de la Medicina Durante el Momento Histórico del Virreinato**. En: Historia de la Nación Argentina, Tomo IV, Academia Nacional de la Historia, Buenos Aires, 1947; pp. 167-168

Gonzalez de Welschen, Graciela N. **Las Pestes y el Cólera**. En: “Origen de la Medicina de Santa Fe, Colegio de Médicos de la 1ª. Circunscripción de la Provincia de Santa Fé, Santa Fé, 1993; p. 76

Halperín Donghi, Tulio. **Historia de la Universidad de Buenos Aires**. Eudeba, Buenos Aires, 1962

Lerman, Salvador. **Historia de la Odontología y su Ejercicio Legal**. Buenos Aires; pp. 254; 288-289

Livraghi, Enrique. **“Historia, Misión, Organización y Funcionamiento de los Servicios Odontológicos del Ejército”**. Revista de la Sanidad Militar, E.A., Buenos Aires, enero-junio 1987; p.13

Molinari, José Luis. **Historia de la Medicina Argentina. Tres Conferencias**. Imprenta Lopez, Buenos Aires, 1937

Parish, Woodline. **Buenos Aires y las Provincias del Río de la Plata**. Librería Hachette, Buenos Aires, 1958; pp. 196-197

Tau Anzoátegui, Victor y Eduardo Martiré. **Manual de Historia de las Instituciones Argentinas**. Ediciones Macchi, Buenos Aires, 1981; pp. 114 y 276-279

Veronelli, Juan Carlos. **Centralización y descentralización: Organización de la Atención de la Salud en la Argentina**. CFI, Edición Preliminar de circulación limitada para su discusión en el seminario “Problemas del Federalismo en la Argentina”, Buenos Aires, 1973; p. 3

Zorraquín Becú, Ricardo. **La Organización Judicial Argentina en el Período Hispánico**. Editorial Perrot, Buenos Aires, 1981; pp. 22; y 195-198

Filiación

Mario Rodríguez: Adscripto Estudiantil por concurso. Cátedra “B” de Derecho Público Provincial y Municipal, FDYCSyP-UNNE. Álvaro Monzón Wyngaard- Profesor Titular. Cátedra “B” de Derecho Público Provincial y Municipal, FDYCSyP-UNNE.